

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2024-00084-00
ACCIONANTE:	CARLOS ARTURO CABEZAS GUZMÁN
ACCIONADA:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC
VINCULADO:	INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Carlos Arturo Cabezas Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía N°. 93.082.446, actuando en causa propia, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC; al considerar vulnerados sus derechos fundamentales, de: petición, debido proceso, confianza legítima y acceso a cargos públicos; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, de la lectura del escrito de tutela y de los anexos, se encuentra necesario vincular al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; lo cual se ordenará.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Carlos Arturo Cabezas Guzmán, identificado con cédula de ciudadanía N°. 93.082.446, actuando en causa propia, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

SEGUNDO.- VINCULAR al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM; de conformidad con las consideraciones arriba expuestas.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC - Comisionado Mauricio Liévano Bernal o quien haga sus veces; y a la Directora del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, Doctora Ghislaine Echeverry Prieto o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a la accionada y vinculada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991. **ADVERTIR** que, de no dar respuesta se dará aplicación al artículo 20 del citado decreto.

QUINTO.- REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, para que a partir de la notificación de este auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio: *i.)* a quienes conforman la lista de elegible para el cargo de **TÉCNICO ADMINISTRATIVO** Código 3124, Grado 16, Código OPEC 146555; y a quienes ocupan dicho cargo en provisionalidad en esa entidad; *ii.)* a quienes ocupan en provisionalidad el cargo de: **AUXILIAR DE PRONÓSTICO**, Código 3046, Grado

16, cuyos empleos fueron reportados en el SIMO bajo los códigos 191884, 191890, 191892, 191893, 191894 y 191976 y *iii.*) a quienes ocupan el cargo de **PRONOSTICADOR** Código 3116, Grado16; informándoles que se les otorga el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este auto, para que si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deben allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad, entendiendo que se trata de una acción constitucional.

SEXTO.- REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, para publicar en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de **un (1) día**, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **REALIZAR** las actuaciones pertinentes, para publicar el auto admisorio y escrito de tutela, en la página web de la Rama Judicial, con la finalidad de que terceros indeterminados conozcan la misma, y si es de su interés se hagan parte.

OCTAVO.- REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, para que **INFORMEN** a este despacho, si se les ha notificado otra(s) acción(s) de tutela, por los mismos hechos, derechos, pretensiones y accionante; en cuyo caso deben remitir en el término de dos (2) días, al correo: jadmin55bta@notificacionesri.gov.co toda la información al respecto.

NOVENO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la Parte Actora y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

DÉCIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en medio digital.

procuraduria81bogota@hotmail.com procjudadm81@procuraduria.gov.co yltorres@procuraduria.gov.co ccabezas@ideam.gov.co caturrito26@hotmail.com notificacionesjudiciales@cns.gov.co notificacionesjudiciales@ideam.gov.co tutelasnacionales@defensajuridica.gov.co
--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

Nota: se deja constancia que esta providencia se firmó digitalmente en el aplicativo SAMAI y el certificado puede ser consultado a través del enlace: <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/documentos/validador.aspx>